

## USURA

### DIPUTADOS - INICIATIVA

#### SINOPSIS:

Que Adiciona los Artículos 174 Bis y 291 Bis y Reforma los Artículos 8o. y 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en Materia de Presunciones de Usura, Nulidad de Cláusulas Abusivas y Reducción Judicial de Intereses,

En los pagarés que documenten créditos a personas físicas, se presumirá usura cuando el costo anual total o la tasa de interés, ordinaria o moratoria, excedan los pagos de referencia que, por producto y segmento, determinen y publiquen las autoridades financieras competentes mediante disposiciones de carácter general, con base en indicadores objetivos de mercado, incluyendo, entre otros, la tasa de interés interbancaria de equilibrio y la mediana del producto correspondiente.

El interés moratorio no podrá exceder de una vez y media la tasa ordinaria pactada. El anatocismo únicamente procederá en los supuestos y límites que establezca la legislación aplicable.

Actualizada la presunción de usura o la existencia de cláusulas abusivas, el juzgador reducirá de oficio los intereses ordinarios y moratorios a la tasa legal aplicable y tendrá por no puestas las estipulaciones que impongan condiciones desproporcionadas o inequitativas, ordenando la restitución de las cantidades pagadas en exceso, con los accesorios que correspondan.

**IMPACTO:** Negativo

**PROMOTOR(ES):** [Dip. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya \(MORENA - Ags\)](#)

**FECHA DE PRESENTACION:** 21/Oct/2025

**ESTATUS ACTUAL:** turno a Comisiones

**UNIDAD DE NEGOCIO:** Banco Azteca

#### URL GACETA:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/oct/20251021-II-1.html#Iniciativa16>

#### DOCUMENTOS RELACIONADOS

- *Documento original:* <https://enlace-legislativo.com/d/?idA=51581>

- 24/oct/2025 | *Comentarios BAZ en contra: importancia alta:*  
<https://www.enlace-legislativo.com/d/?idD=20037>